



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 007/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 007/16

Sucre, 21 de Enero de 2016

*Archivo*

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 427/15 de 11 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, resuelve conformar la COMISIÓN MIXTA entre el Órgano Ejecutivo Municipal (Alcalde y Secretarios del Área) y el Órgano Legislativo a través de las Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y 2) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN IN SITU, SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO: AMPLIACIÓN AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA, señalando que deben coordinar entre ambos órganos y establecer el Cronograma de Inspección.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 034/16 de 19 de enero de 2016, el Alcalde Municipal de Sucre, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la designación de los miembros del Ejecutivo Municipal, para conformar la COMISIÓN MIXTA y efectuar inspecciones in situ, evaluar el estado actual de la ejecución física y financiera del proyecto: AMPLIACIÓN AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA, cumpliendo con la Resolución No. 427/15 de 11 de noviembre de 2015, a los servidores públicos: 1) Secretario Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, 2) Secretario Municipal de Obras Públicas, 3) Secretario Municipal de Coordinación General y a los Directores y Síndicos, que representan al Gobierno Municipal de Sucre, en el Directorio en FANCESA S.A. y al Equipo Técnico de CONCRETEC, como consta en la referida nota y los antecedentes adjuntos.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y AMPLIAR la Resolución No. 427/15, al PLENO del H. Concejo Municipal, a los Concejales y Concejales: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Marquez, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Rosario López Rojo, Abog. Santiago Ticona Yupari, Abog. Omar Montalvo Gallardo y los Asesores Técnicos y Legales, personal de apoyo y los Chóferes del H. Concejo Municipal, con la finalidad de realizar INSPECCIONES a los PROYECTOS: 1) AMPLIACIÓN AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA y 2) AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ, a realizarse el día lunes 25 de enero de 2016, a Hrs. 10:00 y la Sesión Plenaria se realizará a Hrs. 15:00, del día lunes 25 de enero de la presente gestión, cumpliendo con su rol fiscalizador del Órgano Legislativo.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el inc. b) art. 6 de la Norma Reglamentaria citada.

S.O. 004/16  
Inf. PLENO  
Fp. 6  
CCc Archivo S.A.H.C.M.S. AS-11.P



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 007/16

Que, conforme al art. 140 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Ningún proyecto en debate podrá ser retirado ni por el autor ni por la Comisión que lo haya presentado. La única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, devolver, sustituir un proyecto es el Plenario.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **AMPLIAR** la Resolución No. 427/15 de 11 de noviembre de 2015, que hace a la conformación de la **COMISIÓN MIXTA**, ampliando al **PLENO** del H. Concejo Municipal: **CONCEJALES** y **CONCEJALAS**: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathía Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Rosario López Rojo, Abog. Santiago Ticona Yupari, Abog. Omar Montalvo Gallardo y los **ASESORES TÉCNICOS** y **LEGALES**, Personal de Apoyo y los **CHOFERES** del H. Concejo Municipal, con la finalidad de realizar **INSPECCIONES** a los **PROYECTOS**: 1) **AMPLIACIÓN AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA** y 2) **AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ**, el día lunes 25 de enero de 2015, a Hrs. 10:00, que se encuentran sujetos a una Agenda Especial; haciendo constar, que la Sesión Plenaria se realizará a Hrs. 15:00, del día lunes 25 de enero de la presente gestión, conforme al **CRONOGRAMA** que se tiene aprobado.

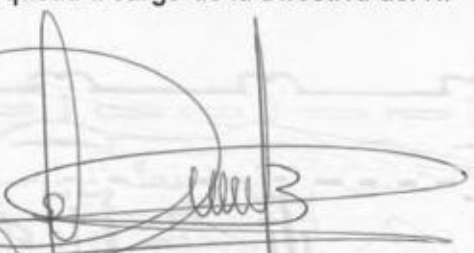
Artículo 2º.- La Directiva del H. Concejo Municipal, en coordinación con el Órgano Ejecutivo Municipal, deben tomar las previsiones que correspondan, para realizar las inspecciones programadas.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.**

S.O. 004/16  
Inf. PLENO  
Fjs. 6  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.